



CONCEJO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 663/2026
GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. (OBJETO). La presente ley tiene por objeto establecer y regular la categorización de los tipos de contratos y convenios que precisen de la aprobación del Concejo Municipal, y de aquellos que no necesiten. Es de cumplimiento obligatorio bajo responsabilidades, administrativa, ejecutiva, civil y penal.

Artículo 2. (ALCANCE). La presente Ley rige y regula la suscripción de Contratos y Convenios, para el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones, competencias y fines del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

Artículo 3 (MARCO LEGAL COMPETENCIAL). La presente Ley tiene su génesis en la competencia exclusiva municipal, establecida en el artículo 302 parágrafo I, numeral 35, de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos y la Declaración Constitucional Nro. 001/2013 del 12 de marzo de 2013.

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley Municipal, alcanza y se aplica a todos los contratos y convenios que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, sea de manera directa o a través de las entidades y/o empresas municipales desconcentradas.

Artículo 5 (SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS). Es atribución del Alcalde o la Alcaldesa Municipal suscribir los Contratos y Convenios de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de El Torno y en la presente Ley, pudiendo delegar esta facultad a las Secretarías Municipales, mediante Resolución Expresa y conforme a normativa municipal vigente.

CAPÍTULO II FUERZA DE LEY, FINES Y DEFINICIONES

Artículo 6. (FUERZA DE LEY). Los Contratos y Convenios serán de cumplimiento inexcusable y obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades de ley.

Artículo 7. (FINES). Son fines de la presente ley:

1. Profundizar el ejercicio de la Autonomía del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

“Fiscalizando Nuestros Recursos para que vuelvan en Obras”



Calle 6 de Agosto frente a la plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal El Torno



CONCEJO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



2. Otorgar la seguridad jurídica a los contratos y convenios que vayan a firmarse por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.
3. Cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad en general.
4. Definir las formalidades y procedimientos para la aprobación de contratos y convenios que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

Artículo 8. (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Contrato.** Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre la entidad contratante y el proveedor o contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.
2. **Bienes y servicios.** Se entiende por "bienes y servicios" a "bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría", salvo que se los identifique de forma expresa.
3. **Bienes.** Son bienes las cosas materiales e inmateriales que pueden ser objeto de derecho, todos los bienes sean muebles e inmuebles.
4. **Obras.** Son aquellos trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras, carreteras, puentes o instalaciones, tendido de gasoductos, oleoductos, instalaciones eléctricas, montaje en general, perforación de pozos de agua, así como la preparación y limpieza del terreno, la excavación, la edificación y otros.
5. **Servicios Generales.** Son los servicios que requieren las entidades públicas para desarrollar actividades relacionadas al funcionamiento o la administración de la misma, los que a su vez se clasifican en: Servicios de provisión continua, tales como: seguros, limpieza, vigilancia y otros; y discontinuos tales como: servicios de courier, servicios de fotocopias, publicidad, provisión de pasajes aéreos, transporte, publicaciones, impresión y otros similares.
6. **Servicios de Consultoría.** Son los servicios de carácter intelectual tales como diseño de proyectos, asesoramiento, auditoria, desarrollo de sistemas, estudios e investigaciones, supervisión técnica y otros servicios profesionales, que podrán ser prestados por consultores individuales o por empresas consultoras.
7. **Aprobar.** Es la aceptación o conformidad a la suscripción del contrato o convenio, previo cumplimiento de la normativa vigente.
8. **Autorizar.** Dar facultad al Ejecutivo Municipal para realizar actos jurídicos en el marco de la presente ley, según lo autorizado.
9. **Convenio.** Es la relación jurídica, en virtud del cual, las partes se obligan a desarrollar actividades conjuntas, programas y proyectos con personas naturales, jurídicas, nacionales y extranjeras, para el logro de sus fines y objetivos.

"Fiscalizando Nuestros Recursos para que vuelvan en Obras"



Calle 6 de Agosto frente a la plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal El Torno 



CONCEJO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



10. **Arrendamiento.** El arrendamiento o alquiler, es la modalidad por la cual la entidad pública concede el uso y goce temporal de un bien o grupo de bienes a una persona natural o jurídica a cambio de una contraprestación económica, con la obligación de restituirlos a la entidad pública en el mismo estado.
11. **Comodato.** El comodato, es la modalidad mediante la cual el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública o privada, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones y con las mejoras que hubiesen realizado, cumplidos el término y plazo establecidos.
12. **Delegar.** Otorgar el ejercicio de su competencia para efectuar determinados actos jurídicos administrativos, mediante instrumento municipal expreso.
13. **Entidad Financiadora.** Entidad que destina recursos económicos para la ejecución de un plan, programa o proyecto.
14. **Entidad Receptora.** Entidad que recibe el beneficio del plan, programa o proyecto.
15. **Entidad Ejecutora.** Entidad responsable de ejecutar y/o administrar los recursos destinados a un plan, programa o proyecto.

TITULO II

CATEGORIZACIÓN DE CONTRATOS QUE PRECISEN DE LA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE CONTRATOS

Artículo 9. (CLASIFICACIÓN DE CONTRATOS MUNICIPALES). Los contratos municipales, sin que sea limitativo ni excluyente, se clasifican en:

1. Contratos de Obras Públicas.
2. Contratos de Adquisición de bienes
3. Contratos de Prestación de Servicios.
4. Contrato de Arrendamientos.
5. Contrato de Comodato.
6. Contrato de Consultoría Individual de Línea.
7. Contrato de personal eventual
8. Contrato de Expropiación.
9. Contratos de Empréstitos
10. Contratos de enajenación de bienes municipales

Artículo 10. (CONTRATO DE OBRA PÚBLICA).

- I. Es la relación jurídica efectuada en el marco del Documento Base de Contratación establecida por la Entidad y la propuesta presentada por el contratista, en virtud del cual una persona natural o jurídica, se obliga a construir una obra pública a cambio del precio que el Gobierno Autónomo Municipal se obliga a pagar.

“Fiscalizando Nuestros Recursos para que vuelvan en Obras”



Calle 6 de Agosto frente a la plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal El Torno 



CONCEJO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de obra pública, que establezcan una cuantía mayor a Bs. 100.000,00 (Cien mil 00/100 Bolivianos), requieren la aprobación del Concejo Municipal para que los mismos entren en vigencia.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de obra pública, que establezcan una cuantía menor o igual a Bs. 100.000,00 (Cien mil 00/100 Bolivianos), no requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.

Artículo 11. (CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES).

- I. Es la relación jurídica en virtud del cual una persona privada se obliga a suministrar a cambio de un precio, bienes en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de adquisición de bienes, que establezcan una cuantía mayor a Bs. 100.000,00 (Cien mil 00/100 Bolivianos), requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de adquisición de bienes, que establezcan una cuantía menor o igual a Bs. 100.000,00 (Cien mil 00/100 Bolivianos), no requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.

Artículo 12 (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).

- I. Es la relación jurídica por el cual, una persona individual o colectiva privada, se obliga a la prestación de un servicio a cambio de un precio que el Gobierno Autónomo Municipal se obliga a pagar.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de prestación de servicio, que establezcan una cuantía mayor a Bs. 100.000,00 (Cien mil 00/100 Bolivianos), requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de prestación de servicio, que establezcan una cuantía menor o igual a Bs. 100.000,00 (Cien mil 00/100 Bolivianos), no requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.

Artículo 13. (CONTRATO DE ARRENDAMIENTO).

- I. El arrendamiento es el contrato por el cual el Gobierno Autónomo Municipal concede el uso y goce temporal de un bien o grupo de bienes municipales a una persona natural o jurídica a cambio de una contraprestación económica.
- II. De igual manera el Gobierno Autónomo Municipal arrendara bienes Privados para el cumplimiento de sus competencias y fines institucionales con las mismas condiciones del parágrafo anterior.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que todos los contratos de arrendamiento, que establezcan una cuantía mayor a Bs. 100.000,00 (Cien mil 00/100 Bolivianos), requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.

“Fiscalizando Nuestros Recursos para que vuelvan en Obras”

Calle 6 de Agosto frente a la plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal El Torno 



CONCEJO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Bolivianos), requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.

- IV. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de arrendamiento, que establezcan una cuantía menor o igual a Bs. 100.000,00 (Cien mil 00/100 Bolivianos), no requieren la aprobación del Concejo Municipal para que los mismos entren en vigencia.

Artículo 14. (CONTRATO DE COMODATO).

- I. Es la relación jurídica contractual, por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, concede a favor de una persona jurídica un bien municipal, por tiempo limitado y determinado, el derecho de uso y disfrute de un bien mueble o inmueble municipal. La persona jurídica beneficiaria del comodato asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien y las mejoras realizadas en favor del Municipio.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que todos los contratos de comodatos requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.

Artículo 15. (CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA).

- I. Es la relación jurídica contractual, por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, contrata a una persona individual en la modalidad de Servicios de Consultoría Individual de Línea, para prestar servicios por un tiempo fijo y determinado, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y por tiempo limitado en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de Consultoría individual de Línea, no requieren la aprobación del Concejo Municipal para que los mismos entren en vigencia.

Artículo 16. (CONTRATO DE PERSONAL EVENTUAL).

- I. Es la relación jurídica contractual, por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, contrata personal eventual, para un fin determinado y por tiempo limitado en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de personal eventual, no requieren la aprobación del Concejo Municipal para que los mismos entren en vigencia.

Artículo 17. (CONTRATO DE EXPROPIACIÓN).

- I. Es la relación jurídica contractual por la cual una persona natural o jurídica, efectúa la transferencia de un bien inmueble a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, previa declaratoria de necesidad y utilidad pública mediante ley y previo pago del justiprecio.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de expropiación, que establezcan una cuantía mayor a Bs. 100.000,00 (Cien mil 00/100 Bolivianos), requieren la aprobación del Concejo Municipal.

“Fiscalizando Nuestros Recursos para que vuelvan en Obras”



Calle 6 de Agosto frente a la plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal El Torno 



CONCEJO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Prov. Andrés Babiñez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



- III. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de expropiación, que establezcan una cuantía menor o igual a Bs. 100.000,00 (Cien mil 00/100 Bolivianos), no requieren la aprobación del Concejo Municipal.

Artículo 18. (REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN).

- I. Los contratos de obras, bienes y servicios de consultorías para ser aprobados por el Concejo Municipal, se remitirán con toda la documentación del proceso de contratación de bienes y servicios, desde la solicitud de contratación hasta la resolución de adjudicación emitida por el responsable del proceso de contratación de la entidad, adjuntando el contrato firmado por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal.
- II. Todos los contratos remitidos al Concejo Municipal serán aprobados mediante Resolución Municipal y entraran en vigencia una vez firmado por las partes.

CAPÍTULO II CONTRATOS QUE NO REQUIEREN LA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 19. (EXCLUSIÓN DE APROBACIÓN).

- I. Todos los contratos en todas las modalidades de contratación cuyo monto sea menor o igual a Bs. 100.000,00 (Cien mil 00/100 Bolivianos), no requerirán la aprobación del Concejo Municipal, excepto los contratos de comodato.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que todos los contratos por Emergencia o Desastre, no requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.
- III. Los contratos de Adquisición de medicamentos, reactivos e insumos médicos, que deben ser provistos de manera continua al hospital municipal y los centros de salud del Municipio, por la prioridad del derecho a la salud y siendo un derecho fundamental, no requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia. Se exceptúa de la presente disposición, el equipamiento médico, que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 11, de la presente Ley.
- IV. Todos los Contratos suscritos, independientemente de la cuantía y la modalidad de contratación, deberán ser remitidos por la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera al Concejo Municipal en el plazo máximo de siete (7) días hábiles de perfeccionado los mismos, para conocimiento y fiscalización correspondiente.

CAPÍTULO III CONTRATOS QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL POR SU NATURALEZA

Artículo 20. (CONTRATOS QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN DE DOS TERCIOS DEL CONCEJO). En el marco de la normativa vigente, sin que sea limitativo ni excluyente, requieren la aprobación por dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo Municipal, los siguientes contratos:

“Fiscalizando Nuestros Recursos para que vuelvan en Obras”



Calle 6 de Agosto frente a la plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal El Torno



CONCEJO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Prov. Andrés Babiñez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



1. **Contratos de Empréstitos:** Es la relación jurídica contractual en virtud del cual el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, adquiere créditos publico interno y/o externo a corto y/o largo plazo, con instituciones financieras bancaria y no bancarias residentes y no residentes en el país, públicas y/o privadas; así mismo comprende el financiamiento por la emisión de títulos de la deuda previstas por el ordenamiento legal vigente. Previa justificación técnica de las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos, monto y cumplimiento del ordenamiento legal vigente.
2. **Contratos de enajenación de bienes municipales.** Es la relación jurídica contractual en virtud del cual el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, transfiere de forma definitiva y a perpetuidad a título oneroso bienes municipales a personas naturales o jurídicas.
3. El Alcalde Municipal una vez cumplida las formalidades de ley, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles deberá remitir la documentación señalada al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

Artículo 21. (PLAZO DE APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS). El Concejo Municipal una vez recibido los Contratos, en el plazo de diez (10) días hábiles los aprobará, siempre que los mismos hubieran cumplido con todas las formalidades y requisitos legales y remitirá al Ejecutivo Municipal para fines correspondientes. En caso que el Concejo Municipal no se pronuncie en el plazo de diez días hábiles se tendrán por aprobados, en aplicación del silencio administrativo positivo.

Artículo 22. (DE LA APROBACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS). Los contratos municipales serán aprobados por el Concejo mediante Resolución Municipal por mayoría absoluta de votos del total de los miembros del Concejo Municipal.

TITULO III CONVENIOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO

Artículo 23. (CLASES DE CONVENIOS). Para los efectos de la presente ley, los convenios podrán ser:

- a) **Convenio Marco.** Son Convenios en los que se expresa una intensión de relación contractual duradera con otra entidad, el convenio marco establece el comienzo de una relación de la institución a través de sus órganos de gestión, su cumplimiento será a través de convenios específicos.
- b) **Convenios específicos.** Son acuerdos mediante el cual las partes establecen compromisos de cooperación que surgen de un convenio marco, sin perjuicio que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Artículo 24 (CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES).

1. Es la relación jurídica en virtud del cual, el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y una determinada Institución Privada o Pública con o sin fines de lucro, desarrollan actividades conjuntas, programas y proyectos, para el logro de sus fines y objetivos en el marco de las competencias municipales.

“Fiscalizando Nuestros Recursos para que vuelvan en Obras”



Calle 6 de Agosto frente a la plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

f Concejo Municipal El Torno f



CONCEJO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Prov. Andrés Babiñez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los convenios interinstitucionales, que establezcan una cuantía mayor a Bs. 100.000,00 (Cien mil 00/100 Bolivianos), requieren la aprobación o ratificación del Concejo Municipal, para su entrada en vigencia y validez de los mismos.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los convenios interinstitucionales, que establezcan una cuantía menor o igual a Bs. 100.000,00 (Cien mil 00/100 Bolivianos), no requieren la aprobación del Concejo Municipal.
- IV. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno podrá firmar acuerdos o convenios con Universidades Públicas, Privadas e Institutos y otros para el logro conjunto de sus fines y objetivos.

Artículo 25. (CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno podrá firmar acuerdos o convenios con otras entidades territoriales autónomas o con el nivel central del Estado. Estos convenios serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados o aprobados por sus respectivos órganos deliberativos, conforme a la Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos del nivel central del Estado.

Artículo 26. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERNACIONALES). Son aquellos suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno con Entidades Gubernamentales Internacionales, destinados al ejercicio coordinado de planes, programas y proyectos de interés mutuo en diversas áreas.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que todos los convenios internacionales requieren la aprobación o ratificación del Concejo Municipal, para su entrada en vigencia y validez de los mismos.

Artículo 27. (CONVENIO DE PASANTÍA). Son acuerdos o convenios suscritos, entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, con Institutos y/o Universidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tienen por objeto la cooperación interinstitucional para promover y fortalecer la participación activa de sus unidades académicas y científicas, de esta manera fortalecer a las unidades técnicas de la Institución.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los convenios de pasantías, no requieren la aprobación o ratificación del Concejo Municipal, para su entrada en vigencia y validez de los mismos.

Artículo 28 (ESTRUCTURA MÍNIMA DEL CONVENIO). Todo convenio que celebre el Gobierno Municipal deberá contar con las siguientes cláusulas esenciales:

1. Antecedentes.
2. Identificación de las partes.
3. Legislación aplicable
4. Documentos integrantes.
5. Objeto y Causa.
6. Compromisos u obligaciones de las partes.
7. Compromisos económicos (si corresponde).
8. Vigencia del convenio.

“Fiscalizando Nuestros Recursos para que vuelvan en Obras”



Calle 6 de Agosto frente a la plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal El Torno



CONCEJO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Artículo 29. (REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN).

- I. Todo convenio a ser aprobado por el Concejo Municipal deberá cumplir con la siguiente documentación mínima:
 1. Solicitud de aprobación de convenio suscrito por la MAE o Secretario o Secretaria Municipal.
 2. Informe técnico emitido por la Dirección respectiva, que respalde los aspectos administrativos, económicos y sociales.
 3. Informe legal emitido por la Dirección Jurídica de la Entidad, que incluya el sustento jurídico del convenio.
 4. Certificación presupuestaria en caso que el convenio implique recursos municipales.
 5. Proyecto de convenio firmado por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal.
 6. Lista de beneficiarios.
 7. Proyecto o Perfil del proyecto a ser ejecutado, debidamente aprobado por la MAE.
- II. Los Convenios entrarán en vigencia una vez que estos hayan sido aprobados o ratificados por el Concejo Municipal y firmados por el Ejecutivo Municipal.

Artículo 30. (PLAZO DE APROBACIÓN POR EL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal una vez recibido el Convenio, en el plazo de diez (10) días hábiles, los aprobará o ratificará por mayoría absoluta de votos de total de los miembros del concejo, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos legales. En caso que el Concejo Municipal no se pronuncie en el plazo de diez días hábiles se tendrá por aprobado o ratificado el convenio.

Artículo 31. (APROBACIÓN DE CONVENIOS).

- I. Los convenios que por la cuantía o por su naturaleza requieran la aprobación o ratificación del Concejo Municipal, serán aprobados o ratificados mediante Resolución Municipal.
- II. Todos los convenios suscritos, sin importar la cuantía, deberán ser remitidos al Concejo Municipal en el plazo máximo de siete (7) días hábiles de perfeccionado los mismos, para conocimiento y fiscalización correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA. Se mantendrán vigente los contratos y convenios firmados con anterioridad a la presente ley, siempre y cuando no contradiga la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA:

DISPOSICIÓN ÚNICA. Se abrogan las siguientes Leyes Municipales:

1. Ley Municipal de Contratos y Convenios Nro. 028, de fecha 21 de noviembre de 2014.
2. Ley Municipal de Adecuación y Modificación Parcial de la Ley Municipal N° 028 de Contratos y Convenios, signada con el Nro. 149 de fecha 08 de mayo de 2017.
3. Ley Municipal Modificatoria a la Ley N° 028 de Contratos y Convenios y a la Ley N° 149 de fecha 08 de mayo de 2017, con Nro. 418 de fecha 10 de marzo de 2022.

“Fiscalizando Nuestros Recursos para que vuelvan en Obras”



Calle 6 de Agosto frente a la plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal El Torno



CONCEJO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

DISPOSICIÓN ÚNICA. Todas las normas municipales de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente ley, quedan derogadas.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, a través de las diferentes Secretarías Municipales, por intermedio de sus Direcciones correspondientes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Autonómica Municipal, entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de El Torno a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Lic. Isaac Flores Sofran.
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE EL TORNO



Lic. María Norma Montaña Peña
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los 28 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis.

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

“Fiscalizando Nuestros Recursos para que vuelvan en Obras”



Calle 6 de Agosto frente a la plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal El Torno